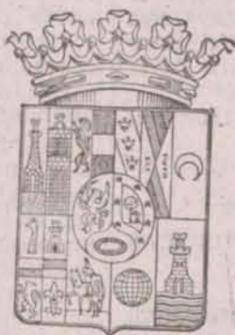


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De rada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Valdemorillo:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3..

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 3-10-80.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Electricista municipal, clasificado como Oficial con el nivel de proporcionalidad 4, y dos de Operarios de Limpieza con el nivel de proporcionalidad 3. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario. Administración General: Cuatro Auxiliares y un Subalterno (Alguacil).

Administración Especial: Un Técnico Superior (Arquitecto dedicación parcial 25 por 100) y un Técnico Medio (Aparajador dedicación parcial 50 por 100).

Auxiliares Policía municipal: Tres Agentes.

Personal de Oficios: Dos con nivel de proporcionalidad 4 (un Encargado Biblioteca y un Electricista), y cinco con nivel de proporcionalidad 3 (cuatro Operarios de Limpieza edificios esta última, así como la de Electricista, con dedicación del 50 por 100).

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—12.721)

Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de administración por reintegro de documentos, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—39.600)

Delegación de Abastos y Mercados (Sección Central)

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria de 22 de diciembre de 1980, aprobó el Proyecto de Modificación parcial del Reglamento del Comercio Minorista de la Alimentación de 27 de febrero de 1973 en sus artículos 22 a 30, ambos inclusive, 33, 36 y 41.

El expediente instruido al efecto que contiene el texto de las citadas modificaciones, se halla de manifiesto en la Unidad Administrativa de la Delegación de Abastos y Mercados, sita en la calle Mayor, número 83, tercero, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la incoación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la ley de Régimen Local y a los efectos que en dicho precepto se establece.

Madrid, 24 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—39.601)

Gerencia Municipal de Urbanismo

LICITACION PUBLICA

Objeto: Parcela número 55 del Polígono de Francos Rodríguez.

Tipo: 6.048.000 pesetas.

Garantía provisional: 120.480 pesetas.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o en representación de), que vive en con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de la parcela número 55 del Polígono de Francos Rodríguez y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición

de dicha parcela, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—39.632)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE SUMINISTRO

Como resultado del concurso celebrado al efecto, esta Dirección de la Seguridad del Estado ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de diversos aparatos de prueba y medida con destino al Servicio de Transmisiones de este Centro directivo, distribuido en bloques independientes a favor de las empresas y en los importes siguientes:

Empresa.—Bloques.—Importe

"Hewlett Packard, S. A.".—I, III, VII, XII, XIII y XVI.—16.084.281 pesetas.

"Anadig Ingenieros, S. A.".—II.—9.970.000 pesetas.

"Tektronix Española, S. A.".—IV, V y VI.—3.309.249 pesetas.

"Hispano Electrónica, S. A.".—VIII.—975.600 pesetas.

"Ataio Ingenieros, S. A.".—IX, X y XVII.—1.265.512 pesetas.

"Technos Electrónico, S. A.".—XV.—917.504 pesetas.

"Philips Ibérica, S. A. E.".—XIV.—418.200 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.

(G. C.—12.605) (O.—39.595)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE SUMINISTRO

Como resultado del concurso celebrado al efecto, esta Dirección de la Seguridad

del Estado ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de 1.000 estaciones móviles para cuatro ruedas en VHF, 82 estaciones móviles para dos ruedas en UHF, 450 estaciones portátiles en UHF, 450 estaciones portátiles en UHF, 15 repetidoras móviles para cuatro ruedas en UHF y un sistema de identificación para el Servicio de Transmisiones del Cuerpo de Policía Nacional, distribuido en bloques independientes a favor de las empresas y en los importes siguientes:

Bloque I.—"Compañía de Instrumentación y Control, S. L.".—87.046.000 pesetas.

Bloques II y V.—"Electrónica Ensa, Sociedad Anónima".—18.389.580 pesetas.

Bloques III y IV.—"Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española".—136.376.670 pesetas.

Bloque VI.—Desierto por falta de licitadores.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.

(G. C.—12.606) (O.—39.596)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 12 de enero de 1981, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en la avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, el pago de la valoración del Perito del Estado, pedida a cuenta por los propietarios de las fincas números 10 y 13, expropiadas en el término municipal de Madrid (Fuencarral) con motivo de las obras del proyecto de Cocheras en la línea IX, zona del barrio del Sacedal, ampliación del FC. Metropolitano de Madrid.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, todos provistos del Documento Nacional de Identidad y de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio (Departamento Tributario)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen

de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—22)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización "Sol y Campo", en el término municipal de Miraflores de la Sierra, promovido por "Jiménez Guadalix, Sociedad Anónima", y remitido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.576) (O.—39.588)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la finca situada en la avenida del Marqués de Corbera, números 2 y 4, con vuelta a la calle José Luis Arrese, dentro del Polígono 32 del Plan Especial de la Avda. de la Paz, promovido por "Eurourban, S. A."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.577) (O.—39.589)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1980, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del Polígono "Pozo del Tío Raimundo", fase primera, en el término municipal de Madrid, declarando estimadas, total o parcialmente, o desestimadas, las alegaciones presentadas durante el período de información pública en la forma que se refleja en el "Informe a las Alegaciones" que se une al expediente.

Reiterar la conveniencia de que, a la vista de la urgencia de la actuación expropiatoria objeto de esta propuesta, sea solicitado del Consejo de señores Ministros un acuerdo declarando la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por parte del Organismo expropiante, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer con-

tra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.609)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, consistente en el cambio de calificación de terrenos denominados "Huerta de la Tejera", en la actualidad Zona 14 "Cultivo de Secano", a Zona 9ª "Especial", para la construcción de un Centro destinado a la Residencia de Jubilados, promovido por el Montepío de Previsión Social "Loreto".

El Pleno de la Comisión del Area, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1980, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.611)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Sección de Iniciativas Externas

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, examinó expediente remitido por el Ayuntamiento de Alcobendas, promovido por don Bruno Lebrusan y otros, relativo a Proyecto de Reparcelación y Bases y Estatutos de la Junta de Compensación manzana comprendida entre las calles de Joaquín García Morato, Segovia y otras, en término municipal de Alcobendas.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1979, aprobó inicialmente referidos proyectos, que fueron sometidos a trámite de información pública y audiencia del Ayuntamiento de Alcobendas, produciéndose un escrito de alegaciones por don José García Rodrigo en el que manifiesta que las Bases y Estatutos han de aprobarse por el Ayuntamiento, siendo innecesaria la reparcelación; manifestando igualmente haber interpuesto recurso contencioso contra el Plan Parcial.

Mediante acuerdo suscrito por el Ayuntamiento y los interesados, éstos ceden al Ayuntamiento de Alcobendas una parcela en la manzana, que con una superficie de 3.082 metros cuadrados y una edificabilidad de 10.969,25 metros cúbicos se señala como parcela A-1 en la documentación gráfica que junto con dicho convenio se incorpora el expediente como documentación complementaria, resultando, asimismo, obligados los propietarios, a remeter la línea de edificación de la manzana lo necesario para crear una faja de aparcamiento en batería en todos los viales que delimitan aquella, y reconociéndose por el Ayuntamiento a los demás propietarios el derecho a disponer y

edificar los volúmenes señalados a las restantes parcelas por el Proyecto, como consecuencia de lo acordado en dicho convenio.

Con relación al escrito de alegaciones formulado es de considerar:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del vigente texto refundido de la ley del Suelo, en relación con el 118.1 del mismo texto, en el presente caso el expediente de reparcelación se entiende iniciado en 20 de octubre de 1976, con la aprobación del Plan Parcial, en el que se contenía la delimitación de la unidad de actuación, siendo necesaria dicha reparcelación, en contra de lo apuntado por el alegante, por no haber recaído acuerdo aprobatorio en el sistema de compensación, esto es, como matiza la disposición transitoria tercera, apartado c), del vigente texto refundido de la ley del Suelo, por no haberse aprobado por el Órgano urbanístico competente la constitución de la Junta de Compensación. En consecuencia, la norma reguladora desde aquella fecha, no sólo de dicha reparcelación sino del sistema de compensación, ya elegido entonces conforme dispone el artículo 119.2) y 3) del texto refundido de la ley del Suelo, por precisarse así en el propio Plan Parcial, es el Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, declarando vigente por dicho texto refundido, y que contiene las determinaciones relativas a los Estatutos, constitución y funcionamiento de las Juntas de Compensación; por lo que siendo de aplicación dicha norma, carece de relevancia la observación del alegante según la cual el presente Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación no se ajusta a las determinaciones del Reglamento de Gestión Urbanística, cuya entrada en vigor tiene lugar más de dos años después de iniciados dichos expedientes. Por ello, y en uso de la facultad que a la Administración le confiere el artículo 111 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, de rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho, deben entenderse referidas al Reglamento de Reparcelaciones las repetidas alusiones al Reglamento de Gestión Urbanística contenidas, por error, en el acuerdo de aprobación inicial.

Asimismo, de la aplicabilidad del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, se produce otra consecuencia que deriva de su disposición adicional primera, que establece que a todos los efectos legales los actos ejecutados en virtud de dicho Reglamento tendrán carácter de actos de reparcelación; incluidos, por lo tanto los actos relativos al Proyecto y constitución de la Junta de Compensación regulados por el mismo, lo que determina, en armonía con lo establecido en el último inciso del artículo 32.5 del Reglamento de la ley del Area Metropolitana, en supuestos como el presente en que resultan afectados bienes municipales, la legitimidad y competencia de esta Comisión para tramitar y aprobar dichos Proyectos.

Por último, debe significarse que el hecho de tener interpuesto el alegante recurso contencioso-administrativo contra el acto de aprobación del Plan Parcial no puede tener incidencia en el curso de los expedientes administrativos de ejecución del mismo, en tanto que por las Salas correspondientes de los Tribunales Ordinarios no se emitan sentencias que anulen aquél, dada la ejecutividad inmediata que conllevan los actos y acuerdo de las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, conforme establece en el artículo 101 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Con relación a la documentación complementaria unida al expediente como consecuencia del convenio antes mencionado, se encuentra correcto el criterio de reparto de la pérdida, en superficie y volumen, que ha de experimentar cada propietario para conformar la parcela que, con cargo a los mismos, se cede al Ayuntamiento, dotada del aprovechamiento correspondiente. Distribución de cargas que se efectúa entre dichos propietarios, en proporción al porcentaje que la propiedad de cada uno representaba en la manzana, con arreglo al Proyecto inicialmente aprobado.

La Comisión Delegada acuerda, por unanimidad:

1.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación y el de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la manzana comprendida entre las calles Joaquín García Morato, Segovia y otras de nuevo trazado, en Alcobendas.

2.º Notificar y publicar el presente acuerdo en forma reglamentaria, otorgándose a los propietarios el plazo de un mes a efectos de su incorporación a la Junta de Compensación.

3.º Autorizar la expedición de la certificación administrativa de la reparcelación a que alude el artículo 101 del vigente texto refundido de la ley del Suelo, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, deberán manifestar los propietarios, por escrito dirigido al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, su deseo de incorporarse a la Junta de Compensación; advirtiéndose que, caso de no incorporarse o no contestar, serán expropiados sus terrenos en favor de la Junta de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 del vigente texto refundido de la ley del Suelo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días, a partir de la presente notificación.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.607) (O.—39.597)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Pulido Labella, contra "Encarsa" y otros, en reclamación por despido, se ha acordado citar a "Encarsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Encarsa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.044)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Chacón Carmona, contra "Spel, S. A.", en reclamación por despido, se ha acordado citar a "Spel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Spel, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.043)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 345 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Fuensanta Becerro Sirvent, contra Enrique González Llopis, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—Dada cuenta del anterior escrito por el que se insta la ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, cítese a las partes actrices Fuensanta Becerro Sirvent, a la empresa Enrique González Llopis y al Fondo de Garantía Salarial, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 16 de enero, a las once horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiendo a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Enrique González Llopis, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.045)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.818 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pedro González González, contra "Industrias Emase, S. A." y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor Pedro González González por la empresa "Industrias Emase, S. A.", en estado legal de suspensión de pagos, y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 28 de julio de 1980 hasta que la readmisión se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Emase, S. A." y a los interventores judiciales don Rafael Figueroa Ibáñez, don Andrés Quinzá Marcos y don Francisco López Montero, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.585)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.070-3 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 4 de Madrid, a instancia de Angeles Beltrán Pererez y otros, contra Antonia Sáenz Sánchez y otro, sobre derechos, con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Angeles Beltrán Pererez, Mercedes Rodríguez Huelves, Rosa María Sánchez Garrido y Angela Durán de Furtos, debo declarar y declaro que su antigüedad en la empresa es la señalada en el primer hecho probado y debo de condenar y condeno a Antonia Sáenz Sánchez y Roberto Feo Zarandieta a que estén y pasen por esta declaración.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Antonia Sáenz Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.586)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.603 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan José Ramos Gómez, contra "Rocas Producciones" y otros, sobre invalidez, con fecha 9 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor Juan José Ramos Gómez se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta, con derecho al percibo de una prestación equivalente al 100 por 100 de 13.757 pesetas mensuales, y debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que haga efectiva esta prestación, y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Rocas Producciones" de las pretensiones formuladas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Rocas Producciones", de la que son titulares Francisco Rodríguez y Clara García Carrión, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.587)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.027-30 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de "Compoprint, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa "Compoprint, S. A." a que abone a los actores las siguientes cantidades: a María José Median Olivares, 138.736 pesetas; a Moisés Meca Lazar, 165.837 pesetas; a Luis López Alonso, 115.815 pesetas, y a María del Pilar Moreno Moreno, 97.332 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la

notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Compoprint, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.588)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Palle Balboa y tres más, contra "Milko", en reclamación por despido, registrado con el número 369 de 1980, se ha acordado citar a "Milko", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se celebrará sin su presencia el acto.

Y para que sirva de citación a "Milko", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.074)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Oscar Magano Molina, contra "Publiexpo, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.164 de 1980, se ha acordado citar a "Publiexpo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia; cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial y en caso de no verificarlo se la tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Publiexpo, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.075)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.473 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 9 de Madrid, a instancia de Daniel García Moreno, contra "Cristalería Rocar, S. A.", sobre despido, con fecha 20 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor; en su consecuencia, condeno a la empresa "Cristalería Rocar, S. A." a que, a opción de la misma, dentro del plazo legal readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 65.940 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 109.900 pesetas, a cuya cantidad se condena expresamente, y también se condena a la empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa.

Y para que sirva de notificación a "Cristalería Rocar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.591)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.285 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Tomás Fernández Ayllón, contra "Olabarría Hermanos Construcciones", sobre cantidad, con fecha 29 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Olabarría Hermanos Constructores, S. A.", en su representación legal e interventores judiciales, a que abone por los conceptos reclamados, a Tomás Fernández Ayllón, la cantidad de 28.730 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Olabarría Hermanos Constructores", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.271 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Benito Quílez Cuenca, por su hijo Juan M. Quílez, contra Eugenio Ortega Cano (frutería), sobre cantidad, con fecha 29 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Eugenio Ortega Cuno a que abone por los conceptos reclamados, a Juan M. Quílez, la cantidad de 80.685 pesetas, incrementadas en un 10 por 100 anual por el tiempo de demora.

Y para que sirva de notificación a Benito Quílez Cuenca, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.593)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.050 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan Aurelio Alonso Fernández, contra empresa "Belmac, S. A.", interventores, sobre cantidad, con fecha 27 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Belmac, Sociedad Anónima" y a los interventores judiciales, en la calidad con que han sido demandados, a que abone al actor la cantidad de 400.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a empresa "Belmac, S. A." y a Gregorio Mingot, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.594)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.757 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Ramón Alonso Alonso, contra empresa "Alpa, S. A.", sobre despido, con fecha 30 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor, y condeno a la empresa "Alpa, S. A." y a los interventores judiciales, en la calidad con que han sido demandados, a que abone a José Ramón Alonso Alonso la cantidad de 1.925.326 pesetas.

Y para que sirva de notificación a empresa "Alpa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.595)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.720 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan Aurelio Alonso Fernández, contra empresa "Belmac" y "Teclisa", sobre resolución contrato, con fecha 22 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor, y condeno a la empresa y a los interventores judiciales, en la calidad con que han sido demandados, a que abone a Juan Aurelio Alonso Fernández la cantidad de pesetas 3.675.000.

Y para que sirva de notificación a "Teclisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.596)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 747 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Calvo Montero, contra "Comercial Técnica, S. A." y "Riarga Peninsular, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 1 de noviembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por resarcimiento de perjuicios por la no readmisión del demandante, la fijaba en la cantidad de 122.618 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación, excepto el período comprendido entre la notificación de la sentencia a la demandada, 15 de febrero de 1979, hasta el 30 de julio de 1980 en que instó la ejecución el demandante, y declarando extinguida la relación laboral.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Técnica, S. A." y "Riarga Peninsular, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.597)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.098-10 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María del Mar Callejón y cinco más, contra empresa José Muriel Caso, en su titular, sobre cantidad, con fecha 21 de octubre se

ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa José Muriel Caso, en su titular, a que abone por los conceptos reclamados, a las referidas demandantes, la cantidad de 52.000 pesetas a cada una de las cinco, que son los puntos 1 y 2 del hecho 5.º de la demanda.

Y para que sirva de notificación a José Muriel Caso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.598)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.401 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Providencia Teras-Hernández, contra "Unión Española de Fabricantes de Papel y Cartón, S. A.", sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Providencia Heras Hernández por la empresa "Unión Española de Fabricantes de Papel y Cartón, Sociedad Anónima", con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido 25 de septiembre de 1979, y las de este auto, y que asciende a 111.264 pesetas.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Unión Española de Fabricantes de Papel y Cartón, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.599)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.200 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Merino Pérez, contra Angel Fernández Muñoz, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Juan Merino Pérez, por la empresa Angel Fernández Muñoz, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 384.000 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 13 de junio de 1980, a las de este auto, y que asciende a 240.000 pesetas.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Fernández Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.600)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.104/77, ejecución número 23/78, a instancia de Manuel Calvo García, contra Jesús Manuel Matesanz Melo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la par-

te demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastán

Local comercial sito en las plantas de sótano y baja de la casa número 22 de la calle de Pizarro, de Madrid:

Superficie: Tiene una superficie total de 501 metros 95 decímetros cuadrados, de los que ocupa 264 metros y 35 decímetros cuadrados en la planta sótano y 237 metros 60 decímetros cuadrados en la planta baja. La comunicación de ambas plantas se efectúa por medio de una escalera interior, situada al fondo. Figura registrado con el número uno del inmueble en que se integra. Linda: derecha, entrando, con casa número 20 de la mencionada calle; izquierda, con el número 24; fondo, con la casa número 13 de la calle del Pez, y frente, en cuanto a la planta de sótano, con la calle de su situación, y en cuanto a la planta baja, con la misma calle, a la que tiene dos puertas de acceso y portal de la casa. La estructura de la construcción es moderna. Los servicios en buen estado; magnífico emplazamiento con buenos medios de locomoción y transporte.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Madrid, al tomo número 899 del archivo, folio número 37, finca número 34.698, inscripción segunda. Es propiedad de don Jesús Matesanz Melo, casado, industrial y vecino de Madrid, calle de Hilarión Es-lava, 27, primero A.

En función de las características de su emplazamiento se le asigna un valor aproximado de seis millones de pesetas.

Piso primero izquierda de la calle de la Luna, número seis, de Madrid. Tiene una superficie total de 213 metros y 79 decímetros cuadrados. Comunica con la planta baja mediante una escalera interior. Linda: por su frente, tomando por éste el de la fachada, con la calle de la Luna; derecha, casa número cuatro de la calle de la Luna, señalada también con el número uno de la Corredera Baja de San Pablo, casa número tres de la misma Corredera y patio de luces; izquierda, con piso derecha de la misma planta, caja y vestíbulo de escalera, por donde tiene su acceso y patio de luces y casa número cuatro de la calle de San Roque. La construcción es antigua y sólida. Los servicios en buen estado. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Madrid (antiguo distrito de Occidente), al tomo 1.348 del archivo, libro 478 de la sección primera, folio 131, finca número 13.395, inscripción segunda. A este piso le corresponde en propiedad el cuarto trastero demarcado con el núm. 5 de los situados en planta de boardillas del edificio. Aparece establecida la comunidad sobre el edificio de donde procede el piso de que se trata en la proporción de 40 por 100 de participación indivisa en pleno dominio a favor de don Jesús Manuel Matesanz Melo, demandado en autos, y en el 70 por 100 restante a favor de doña Encarnación Melo Salegui. Este piso representa un valor de 10 enteros y 795 milésimas por 100 en el de la finca total.

Valor aproximado: 3.000.000 de pesetas.

Local comercial	6.000.000 Ptas.
Vivienda	3.000.000 Ptas.
Total	9.000.000 Ptas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 4 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Luna, seis, a cargo de Jesús Manuel Matesanz Melo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—3)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Villalba Onrubio y otro, contra Alfonso Arteseros Oliva y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 3.595-6 de 1978, recurso número 38 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de Alfonso Arteseros Oliva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de junio de 1980.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, seguidos a instancias de Francisco Javier Villalba Onrubio y otro, contra Alfonso Arteseros Oliva y Doroteo López Royo, en representación de Teophilus Earl Trim, en reclamación sobre despido, pendiente ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante...

Fallo

Que debemos anular y anulamos las actuaciones seguidas ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a virtud de demandas formuladas por Francisco J. Villalba Onrubio e Ignacio Conejero García-Cuenca, contra Alfonso Arteseros Oliva y Doroteo López Royo, en representación de Teophilus Earl Trim, en reclamación sobre despido, declarando la competencia de esta especializada jurisdicción laboral para conocer y resolver de las presentes actuaciones, devolviéndose los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con el fin de que entre a conocer el asunto y lo resuelva con independencia de criterio, incluso acordando para mejor proveer, en su caso, las diligencias que pueda estimar oportunas. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, para su notificación a las partes y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta su sentencia, lo pronunciaron, mandaron

y firmaron los ilustrísimos señores Magistrados reseñados al margen del original, al que nos remitimos.

En Madrid, a 29 de noviembre de 1980. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.601)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.029-2.045 de 1979, ejecución número 221 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Martínez Galera, contra "Gálvez Informática, S. A.", sobre despido, con fecha 5 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de diciembre de 1980. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Gálvez Informática, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gálvez Informática, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.602)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.064 de 1978, ejecución número 213 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Elvira Moreno, contra Avelino Richard Molina, sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de octubre de 1980. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 3 de Madrid, en el procedimiento número 4.875 de 1977, ejecución número 65 de 1978, con fecha 5 de julio de 1980 procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Avelino Richard Molina insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo y su provincia, digo, número 14 y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación, a Avelino Richard Molina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.603)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 672-76 de 1978, ejecución número 129 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rafaela López Sánchez, contra Pedro Más Pi, sobre cantidad, con fecha 5 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de diciembre de 1980. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Pedro Más Pi insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Más Pi, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.604)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.070 de 1977, ejecución número 198 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Alcira Muñoz Rodríguez, contra "Telata, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 22 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de octubre de 1980. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de fecha 31 de octubre de 1977 en el procedimiento número 5.126 de 1976, por la Magistratura de Trabajo número 4,

procede a tal efecto, y a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Telata, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Telata, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.605)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 415-16 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Máximo Franco Sánchez y otro, contra "Comera, S. A.", sobre cantidad, con fecha 4 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por Máximo Sánchez y Adolfo Gil Pérez, debo condenar y condeno a la empresa "Comera, S. A." a que pague las siguientes cantidades: a Máximo Franco Sánchez, ciento ochocientos sesenta y siete pesetas (108.667 pesetas), y a Adolfo Gil Pérez, ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesetas (145.995 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Comera, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.606)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 216 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Paloma Sanz Cerezo y otros, contra "Fiop, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 2 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Fiop, S. A." a que abone por los conceptos reclamados: a María Luisa Adán Tragacete, 88.652 pesetas; a Elvira Adán Chamorro, 55.182 pesetas; a Yolanda Gil Carralero, 88.356 pesetas; a Angel Alcobendas Arenas, pesetas 39.254; a Pilar Corralero, 63.472 pesetas, y a Paloma Sanz Cerezo, 55.637 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Fiop, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.607)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 748 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Vicente Reguillo Palacios, contra Clemente Martínez Martínez, sobre despido, con fecha 16 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las demandas interpuestas por Vicente Reguillo Palacios y

Pedro Reguillo Palacios, debo absolver y absuelvo de las mismas a la empresa Clemente Martínez Martínez.

Y para que sirva de notificación a Clemente Martínez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.608)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 590 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Sonia Peña Montañés y otros, contra "Ingesfin Madrid, S. L.", "Mainco, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a las empresas "Ingesfin Madrid, S. L." y "Mainco, S. A.", solidariamente, a que paguen a los actores las siguientes cantidades: a Sonia Peña Montañés, ciento veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesetas (129.837 pesetas); a Julián Sánchez Gómez, ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesetas (168.745 pesetas); a Serafín Villarroel Fernández, ciento diecisiete mil pesetas (117.000 pesetas), y a Vicente Torres Muñoz, noventa y una mil pesetas (91.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Ingesfin Madrid, S. L." y "Mainco, Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.069)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 611 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Luis Rodríguez García, contra "Ingesfin Madrid, S. L.", sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Ingesfin Madrid, Sociedad Limitada" a que abone por los conceptos reclamados, a José Luis Rodríguez García, cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas (49.999 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Ingesfin Madrid, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.611)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 581 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Antonio Gómez García, contra "Centros Hermosilla, 13", sobre cantidad, con fecha 5 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Centros Hermosilla, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados, a Antonio Gómez García, la suma de sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesetas (62.177 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Centros Hermosilla, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.612)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.260-6 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Rafael Cuervo Sancho y seis más, contra Julián Portillo Velasco, sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa Julián Portillo Velasco, se fija como consecuencia que ésta debe abonar a los demandantes las siguientes cantidades: a Rafael Cuervo Sancho, 1.382.000 pesetas; a Juan José Guerrero Villalba, 73.000 pesetas; a Rafael López Sancho, 1.469.000 pesetas; a Angel Mena Alonso, 323.000 pesetas; a Pedro Miguel López Sancho, 1.035.000 pesetas; a Andrés de la Morena, 469.000 pesetas, y a José Luis Serrano de la Morena, 450.000 pesetas de indemnizaciones y 181.700 pesetas, 193.100 pesetas, 193.100 pesetas, 181.700 pesetas, 204.400 pesetas y 227.100 pesetas más para cada uno de ellos, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias, a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Julián Portillo Velasco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.615)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 85 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Miguel Vidal Fernández y otros, contra "F. Gurrea Nozaleda, S. A.", sobre cantidad, con fecha 30 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores, contra la empresa "F. Gurrea Nozaleda, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor Miguel Vidal Fernández la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientas cuarenta (138.540) pesetas; a Domingo Hernández Yaguez, doscientas treinta mil dos (230.002) pesetas; a Pablo Espada Galán, ciento cuarenta y una mil quinientas sesenta y una (141.561) pesetas; a Jesús Quirós Pascual, ciento cincuenta y cinco mil setecientas cuarenta y siete (155.747) pesetas; a Julián Manzanero Gutiérrez, ciento sesenta y nueve mil novecientas cuarenta (169.940) pesetas; a Angel Espeleta Delgado, ciento setenta y ocho mil ochocientas setenta y seis (178.876) pesetas; a P. Miguel Martínez Moya, ciento trece mil setecientas noventa y nueve (113.799) pesetas; a Enrique Sierras Martínez, ciento diecinueve mil quinientas noventa (119.590) pesetas; a Antonio del Pozo Ureña, ciento treinta y seis mil ciento once (136.111) pesetas; a Valeriano Domínguez San Inocencio, ciento sesenta y dos mil seiscientas cuarenta y nueve (162.649) pesetas; a Luis Miguel Algar, veintinueve mil diez (29.010) pesetas; a Rafael Alvarez García, ciento (setecientas), digo, trece mil setecientas noventa y nueve (113.799) pesetas; a Juan Antonio San Gómez, ciento treinta y una mil trescientas sesenta y una (131.361) pesetas; a Félix Domínguez Sanz, ciento cincuenta mil ochocientas veintiocho (150.828) pesetas; a Gregorio Sanz de Diego, ciento treinta y una mil doscien-

tas dos (131.202) pesetas; a Francisco J. Pareja, ciento veinticuatro mil ciento ochenta y una (124.181) pesetas; a Josefa Muñoz Salazar, ciento cincuenta mil cuatrocientas treinta (150.430) pesetas; a Leandro Ramos Ramos, ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve (168.189) pesetas; a Fidel Lorenzo Martín, ciento setenta y siete mil quinientas veintisiete (177.527) pesetas; a Angel Garrido Estudillo, ciento veintisiete mil trescientas setenta y nueve (127.379) pesetas; a José Torres Bernardino, ciento noventa y seis mil ciento veintiséis (196.126) pesetas; a Alejandro Antón Antón, ciento noventa y tres mil trescientas noventa y una (193.391) pesetas; a Pablo Nicolás Alejandro, ciento cuarenta y siete mil setecientas sesenta (147.706) pesetas; a J. Luis Rodríguez Pantoja, ciento veintidós mil quinientas setenta y dos (122.572) pesetas; a Felipe Hernando de la Fuente, ciento sesenta y una mil setecientas treinta y dos (161.732) pesetas; a Juan Sánchez Reche, ciento sesenta y dos mil ochocientas veintisiete (162.827) pesetas; a José Barrasa Camarero, ciento treinta y tres mil novecientos cinco (133.905) pesetas; a Marcelino de la Fuente Varas, ciento sesenta y cinco mil novecientas treinta y nueve (165.939) pesetas; a Jesús Nicolás Sierra, ciento veintinueve mil ochenta y ocho (129.088) pesetas; a Fernando Rodríguez Vega, doscientas una mil quinientas cincuenta y ocho (201.558) pesetas; a Raimundo Rodríguez Trejo, ciento sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho (162.488) pesetas; a J. Antonio Jiménez Revuelta, ciento cincuenta mil cuatrocientas treinta (150.430) pesetas; a Eugenio Palaza Ruiz, ciento treinta y ocho mil cuatrocientas treinta (138.430) pesetas; a Eliseo Mencía Oliva, ciento ochenta y seis mil ciento tres (186.103) pesetas; a Adelardo Carrasco Cuevas, ciento treinta y dos mil ciento sesenta y una (132.161) pesetas; a Jesús Sanz de Diego, veintinueve mil diez (29.010) pesetas; a Teodoro Fernández Illala, ciento treinta mil trescientas noventa y cuatro (130.394) pesetas; a Guillermo Vadillo Cordero, veintinueve mil diez (29.010) pesetas; a Miguel Galán Pérez, ciento cuarenta y siete mil quinientas treinta y nueve (147.539) pesetas; a Eduardo Sánchez Martín, ciento setenta mil ciento siete (170.107) pesetas; a Emiliano Fernández Sánchez, ciento treinta y siete mil cuatrocientas treinta y tres (137.433) pesetas; a Mauricio Soler Vázquez, ciento treinta y dos mil ciento sesenta y dos (132.162) pesetas; a S. Oscar Lope Tejero, ciento veinticinco mil cuatrocientas diecinueve (125.419) pesetas; a Raimundo Rodríguez Martos, ciento treinta mil doscientas sesenta (130.260) pesetas; a Manuel Cabezas González, ciento treinta y dos mil setenta y una (132.071) pesetas; a Antonio Iglesias Gil, ciento treinta mil trescientas cuatro (130.304) pesetas; a Eduardo Cazalla Melguizo, trescientas veintinueve mil setecientos quince (321.715) pesetas; a Agustín García Fernández, ciento sesenta y nueve mil novecientas setenta y cinco (169.975) pesetas; a Valeriano Frías Armendáriz, cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa y seis (46.496) pesetas; a R. Ignacio García Sánchez, ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte (199.820) pesetas; a J. Antonio Serrano Cordón, cuarenta y una mil cincuenta y cinco (41.055) pesetas; a J. María Payán Rodríguez, ciento cuarenta y seis mil doscientas setenta y una (146.271) pesetas; a Jesús Zamora Martín, ciento sesenta y seis mil setecientas noventa y ocho (166.798) pesetas; a Bernardo Sánchez Fernández, ciento cuarenta y una mil trescientas cuarenta y siete (141.347) pesetas; a Teodoro Ramos Romanillos, ciento treinta y cuatro mil veintiocho (134.028) pesetas; a Julián Martín Sánchez, ciento treinta y una mil, digo, ciento treinta y cuatro mil veintiocho (134.028) pesetas; a Julián Martín Sánchez, ciento treinta mil trescientas noventa y cuatro (130.394) pesetas; a Diego Suero Borrego, ciento cincuenta y seis mil quinientas veintiséis (156.526) pesetas; a Mariano Sanz Gómez, ciento treinta y tres mil setecientas noventa y nueve (133.799) pesetas; a Juan M. González Alonso, ciento treinta mil trescientas noventa y cuatro (130.394) pesetas; a Lidio Domínguez Sanz, treinta y ocho

mil seiscientos veintiocho (38.628) pesetas; treinta y seis mil novecientas noventa (36.990) pesetas; a Germán Fernández Molina, treinta y seis mil novecientas noventa (36.990) pesetas; a Cándido Domínguez S. Inocencio, ciento sesenta y una mil trescientas cincuenta y cinco (161.355) pesetas; a Jesús Pacheco Hernández, ciento cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y nueve (158.569) pesetas; a Alejandro Robles García, ciento cuarenta y seis mil doscientas setenta y una (146.271) pesetas; a Pedro López Fernández, ciento noventa y ocho mil doscientas setenta y ocho (198.278) pesetas, y a Rafael Espeleta Delgado, ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta (175.630) pesetas.—Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Gurrea Nozaleda, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—12.616)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 278 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Ponce Díaz, contra "Reprográficas Royal, S. A.", Roberto Pérez Ochoa, sobre cantidad, con fecha 5 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Francisco Ponce Díaz, contra la empresa "Reprográficas Royal, Sociedad Anónima", Roberto Pérez Ochoa, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 122.874 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Reprográficas Royal, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—12.617)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.994 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carmen López Sánchez y otros, contra "Limpiezas El Sol, S. A.", sobre despi-

do, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las demandas presentadas por Carmen López Sánchez, Concepción González Sánchez y Leonor Felisa Barro Delgado, contra "Limpiezas El Sol, S. A.", debo absolver y absuelvo a ésta. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Leonor Felisa Barro Delgado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1.º de diciembre de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—12.618)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 280 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Carlos García del Cerro, contra "S.E.D.A. Bastos Ingenieros, S. A.", sobre cantidad, con fecha 5 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Carlos García del Cerro, contra la empresa "S.E.D.A. Bastos Ingenieros, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 588.000 pesetas (quinientas ochenta y ocho mil pesetas).—Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "S.E.D.A. Bastos Ingenieros, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.619)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 319 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Elvira Pardo Ruiz, contra "Aeco, S. A.", sobre cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Elvira Pardo Ruiz, contra la empresa "Aeco, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 98.012 pesetas (noventa y ocho mil doce). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a "Aeco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.621)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos noventa de mil novecientos setenta y nueve se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra "Pistas y Obras, S. A.", en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Cada una de las fincas que se describen sale a la venta en pública subasta por el tipo de un millón seiscientas mil pesetas.

Descripción de las fincas

En Madrid, hoy calle Castrillo de Aza, números 1 y 3.

1.—Finca número 2. Vivienda letra A de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta de la escalera izquierda y con patio de dicho portal, y por el fondo o testero, con dicho patio, con escalera de acceso y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario en relación con el valor total de la casa en que radica es de 0,63 por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 169, finca 62.143, inscripción 1.ª

2.—Finca número 3. Vivienda letra B de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha, entrando, con vivienda letra C de la misma planta de la escalera izquierda del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2; por el frente, con fachada posterior

del edificio en que radica; por la izquierda, con la vivienda letra A de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de los portales 1 y 2, con hueco de ascensor y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 171, finca 62.145, inscripción 1.ª

3.—Finca número 4. Vivienda letra C de la escalera derecha del portal 2.

Se encuentra situada en la planta baja del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con local número 1 de la misma planta y con pasillo de acceso a la escalera; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma planta de la escalera del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2, y por el fondo o testero, con dicho patio mancomunado, con hueco de ascensor y con meseta de escalera, por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 173, finca 62.147, inscripción 1.ª

4.—Finca número 5. Vivienda letra A de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta primera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta de la escalera izquierda y con patio de dicho portal, y por el fondo o testero, con dicho patio, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 175, finca 62.149, inscripción 1.ª

5.—Finca número 6. Vivienda letra B de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta primera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra C de la misma planta de la escalera izquierda del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra A de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de los portales 1 y 2, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 177, finca 62.151, inscripción 1.ª

6.—Finca número 7. Vivienda letra C de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta primera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra D de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma planta de la escalera izquierda del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2, y por el fondo o testero, con dicho patio, hueco de as-

censor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 179, finca 62.153, inscripción 1.ª

7.—Finca número 8. Vivienda letra D de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta primera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra A de la misma planta de la escalera izquierda y con patio de dicho portal; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra C de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio de dicho portal, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 181, finca 62.155, inscripción 1.ª

8.—Finca número 9. Vivienda letra A de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta de la escalera izquierda y con patio de dicho portal; y por el fondo o testero, con dicho patio, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 183, finca 62.157, inscripción 1.ª

9.—Finca número 10. Vivienda letra B de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra C de la misma planta de la escalera izquierda del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra A de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de los portales 1 y 2, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 185, finca 62.159, inscripción 1.ª

10.—Finca número 11. Vivienda letra C de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra D de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma planta de la escalera izquierda del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2, y por el fondo o testero, con dicho patio, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 187, finca 62.161, inscripción 1.ª

11.—Finca número 12. Vivienda letra D de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta segunda del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra A de la misma planta de la escalera izquierda y con patio de dicho portal; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra C de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio de dicho portal, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 189, finca 62.163, inscripción 1.ª

12.—Finca número 13. Vivienda letra A de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta tercera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta de la escalera izquierda y con patio de dicho portal, y por el fondo o testero, con dicho patio, con escalera de acceso y con meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 191, finca 62.165, inscripción 1.ª

Se encuentra situada en la planta tercera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra C de la misma planta de la escalera izquierda del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra A de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de los portales 1 y 2, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 193, finca 62.167, inscripción 1.ª

14.—Finca número 15. Vivienda letra C de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta tercera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra D de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma planta de la escalera izquierda del portal 2 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2, y por el fondo o testero, con dicho patio, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 760, Sección 1.ª de Vallecas, folio 195, finca 62.169, inscripción 1.ª

15.—Finca número 16. Vivienda letra D de la escalera derecha del portal 1.

Se encuentra situada en la planta tercera del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dor-

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 73, finca 52.441, inscripción 1.ª

150.—Finca número 152. Vivienda letra A de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta octava del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta de la escalera derecha y con patio del portal a que pertenece, y por el fondo o testero, con dicho patio, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 76, finca 62.443, inscripción 1.ª

151.—Finca número 153. Vivienda letra B de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta octava del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra C de la misma planta de la escalera derecha del portal 1 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra A de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de los portales 1 y 2, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 79, finca 62.445, inscripción 1.ª

152.—Finca número 154. Vivienda letra C de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta octava del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra D de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma planta de la escalera derecha del portal 1 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2, y por el fondo o testero, con dicho patio, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 82, finca 62.447, inscripción 1.ª

153.—Finca número 155. Vivienda letra D de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta octava del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra A de la misma planta de la escalera derecha y con patio del portal a que pertenece; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra C de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio del portal a que pertenece, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 85, finca 62.449, inscripción 1.ª

154.—Finca número 156. Vivienda letra A de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta novena del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta de la escalera derecha y con patio del portal a que pertenece, y por el fondo o testero, con dicho patio, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 88, finca 62.451, inscripción 1.ª

155.—Finca número 157. Vivienda letra B de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta novena del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra C de la misma planta de la escalera derecha del portal 1 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2; por el frente, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra A de la misma planta y escalera, y por el fondo o testero, con patio mancomunado de los portales 1 y 2, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 91, finca 62.453, inscripción 1.ª

156.—Finca número 158. Vivienda letra C de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta novena del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra D de la misma planta y escalera; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra B de la misma planta de la escalera derecha del portal 1 y con patio mancomunado de los portales 1 y 2, y por el fondo o testero, con dicho patio, hueco de ascensor y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de Vallecas, folio 94, finca 62.455, inscripción 1.ª

157.—Finca número 159. Vivienda letra D de la escalera izquierda del portal 2.

Se encuentra situada en la planta novena del edificio en que radica y ocupa una superficie de 92,51 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y tres terrazas.

Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra A de la misma planta de la escalera derecha y con patio del portal a que pertenece; por el frente, con fachada posterior del edificio en que radica; por la izquierda, con vivienda letra C de la misma planta y escalera; por el fondo o testero, con patio del portal a que pertenece, escalera de acceso y meseta de escalera por donde tiene su entrada.

La cuota de su propietario es de 0,63 centésimas por ciento.

Inscripción: libro 762, Sección 1.ª de

Vallecas, folio 97, finca 62.457, inscripción 1.ª

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.922)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

BARCELONA

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias relativas al recluta Busta Mohamed Mohamed, hijo de Mohamed y de Fetma, natural de Melilla, emitidas por el Juzgado de la Caja de Recluta número 111 de Madrid, por falta a concentración para su destino a Cuerpo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 10 de mayo de 1979.

Barcelona, a 1 de diciembre de 1980. El Coronel Juez instructor, José Villareal Jiménez.

(G. C.—11.921) (B.—12.319)

Por la presente quedan anuladas las requisitorias publicadas en las que se ordenaba la comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, del soldado Pedro Mata Arranz, hijo de Pionio y de Isabel, natural de Burgos, de estado civil soltero, de profesión peón de albañil, de veinte años de edad, de un metro sesenta y un centímetros de altura, pelo rubio rizado, ojos castaños, nariz pequeña, barba normal, color blanco, usa gafas graduadas, domiciliado últimamente en Alcobendas (Madrid), calle de Isabel Pocillo, núm. 8, al que se sigue procedimiento judicial, instruido por el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, de Barcelona, por el supuesto delito de desertión, del que es Juez instructor el Capitán de Infantería don Daniel Hojas Blanco.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares el cese de la busca y captura por haber sido habido el mencionado soldado por la Comisaría de San Sebastián de los Reyes (Madrid) el día 17-11-1980.

Barcelona, a 27 de noviembre de 1980. El Juez instructor, Daniel Hojas Blanco.

ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del III Grupo del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, sito en la Base Aérea de Zaragoza, por el presente se anula la requisitoria del procesado soldado Pascual Río Díaz, al que se le sigue causa ordinaria núm. 52 de 1979 por el presunto delito de desertión calificada, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 12-5-1979, con el número 112.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide la presente en la Base Aérea de Zaragoza, a 3 de diciembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Miguel Rodrigo Bendicho.

(G. C.—11.966) (B.—12.320)

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del III Grupo del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, sito en la Base Aérea de Zaragoza, por el presente se anula la requisitoria del procesado soldado Pascual Río Díaz, al que se le sigue causa ordinaria núm. 667 de 1978 por el presunto delito de desobediencia, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 16-3-1979, con el núm. 64.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide la presente en la Base Aérea de Zaragoza, a 3 de diciembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Miguel Rodrigo Bendicho.

(G. C.—11.967) (B.—12.321)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Jesús González de Herreño Varela, procesado en la causa números 94-5-1976 y 28-5-1977 por los pre-

suntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fechas 21 de agosto de 1976 y 24 de mayo de 1977, y con los núms. 200 y 122, respectivamente.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 19 de noviembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—11.350) (B.—11.721)

CEUTA

José Estévez Blázquez, hijo de Manuel y de Abilia, natural de Madrid, vecindado en la calle de San Gregorio, sin número, de Galapagar (Madrid), de estado civil soltero, de profesión albañil, de treinta y un años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 901.431.315, cuyas señas particulares son: estatura 1.730 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, tatuajes en ambos brazos, encartado en causa núm. 96 de 1980 por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 12 de noviembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—11.156) (B.—11.630)

Enrique Sevilla Blázquez, hijo de Enrique y de Emilia, natural de Madrid, vecindado en la calle de Emilio Gastel Fernández, núm. 46, de Madrid, de estado civil soltero, de profesión impresor, de veintitrés años de edad, con D. N. I. núm. 5.342.668, cuyas señas particulares son: estatura 1.770 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano y con tatuajes por todo el cuerpo, encartado en causa núm. 163 de 1979, por el presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado en el término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 13 de noviembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—11.155) (B.—11.629)

Don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 96 de 1980, instruida contra el legionario José Estévez Blázquez, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 28 de noviembre de 1980.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—11.757) (B.—12.185)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36